 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: 000618	FECHA: 30 MAR 2017	PAGINA N°: 1
------------------------------	---------------------------	--------------

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 000702 del 04 de noviembre de 2004, por la cual se le concede habilitación a una Institución Educativa.

La Secretaria De Despacho Área Dirección Educativa Del Municipio De San José De Cúcuta, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015

RESOLUCIÓN CONSIDERANDO:

Fecha: Junio 2012

Que mediante Resolución N° 000702 del 04 de noviembre de 2004, se concedió licencia de funcionamiento a la institución educativa para ofertar educación formal en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Técnica con especialidad en salud especialidad auxiliar de laboratorio clínico, procesamiento de alimentos especialidad procesador de productos lácteos, mercadeo y ventas especialidad vendedor profesional, mecánica industrial especialidad ayudante de máquinas y herramientas, hotelería y turismo; y educación formal para adultos por ciclos I II II IV V VI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

Que mediante Resolución N° 000363 del 01 de junio de 2006, se concedió licencia de funcionamiento a la institución educativa para ofertar educación formal en los niveles, Preescolar (escuela maternal, jardín infantil), Básica: Primaria y Secundaria, Media Técnica especialidad en: vendedor profesional, auxiliar de laboratorio clínico, trabajador calificado para la agroindustria de lácteos y mecánica industrial, media académica adultos ciclos I II II IV V VI, de conformidad con el Decreto 3011 de 1997.

Que mediante Resolución N° 002627 del 25 de noviembre de 2008, se concede licencia de funcionamiento a la institución educativa para ofrecer educación formal en los niveles de: Preescolar (transición), Básica: Primaria y Secundaria. Media Académica y Media Técnica, especialidades: construcciones soldadas, venta de productos y servicios, productor de leches higienizadas y derivados lácteos, servicios farmacéuticos, maquinaria, equipos y cerámica artesanal; programas de educación continuadas CAFAM, etapas: desarrollo de destrezas de lecto-escritura (alfabetización) fundamental (básica primaria) complementaria (básica secundaria) áreas básicas de interés y áreas avanzadas en interés (media).

Que mediante Resolución N° 000312 del 02 de marzo de 2010 se modifica el artículo primero de la Resolución N° 002627 del 25 de noviembre de 2008 por modificación de la oferta educativa.

Que mediante Resolución N° 001445 del 30 de septiembre de 2010 se modifica el artículo primero de la Resolución N° 002627 del 25 de noviembre de 2008 por modificación de la oferta educativa.


Que mediante Resolución N° 1198 del 12 de junio del 2013, se modifica el artículo primero de la Resolución N° 001445 del 30 de septiembre de 2010 por modificación de la oferta educativa.

Que mediante Resolución N° 2291 del 04 de noviembre de 2015 se modifican los artículos primeros de las resoluciones: 000702 del 04 de noviembre de 2004, 000363 del 01 de junio de 2006, 002627 del 25 de noviembre de 2008, 000312 del 02 de marzo de 2010, 001445 del 30 de septiembre de 2010, 1198 del 12 de junio del 2013, por ampliaciones del servicio educativo e inclusión de nuevas especialidades de la educación técnica.

Que mediante Resolución N° 2364 del 06 de octubre de 2016, se modificó el artículo primero de la Resolución N° 2291 del 04 de noviembre de 2015, por modificación de la oferta educativa.

Que el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 del 2015, faculta a las secretarías de educación municipales para ejercer Inspección y vigilancia a los establecimientos educativos

En Merito de lo expuesto,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0618	FECHA:	30 MAR 2017	PAGINA Nº:	2
----------------	-------------	--------	--------------------	------------	---

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 000702 del 04 de noviembre de 2004 el cual quedará así: "Conceder habilitación a la Institución Educativa Misael Fastrana Borrero que funciona en la Avenida 3 # 21-23 barrio San Mateo, Registro de Inscripción PEI N° 140 del 31 de mayo de 2004, Código DANE 154001010449, Zona Urbana, Jornada Única, con sedes: Centro Educativo Nuevo Mileno código DANE 154001010228 ubicado en la avenida 3 #21-105 barrio san mateo, María Goretti código DANE 15400101228 ubicado en la avenida 5 #19-38 barrio santa teresita, San Mateo código DANE 154001000893 ubicado en la avenida 4 #24-10 barrio san mateo; que ofrece Educación Formal en los niveles de Preescolar (Transición), Básica Primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°) Secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9°), Media Académica Grados (10° y 11°) y Media Técnica (grados 10° y 11°) Especialidades: Técnico en Seguridad Ocupacional, Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y Técnico en Agroindustria Alimentaria"

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución N° 000702 del 04 de noviembre de 2004, el cual quedara así: "En desarrollo con los dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 del 2015, la Institución Educativa podrá desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y expedir certificados y título de: Bachiller Académico y Bachiller Técnico, a quienes hayan alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentarios definidos"

ARTICULO TERCERO: la Resolución N° 000702 del 04 de noviembre de 2004, tiene plenos efectos legales en cuanto a los Artículos que no fueron objeto de modificación.

ARTICULO CUARTO: Revocar los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución N° 000702 del 04 de noviembre de 2004.

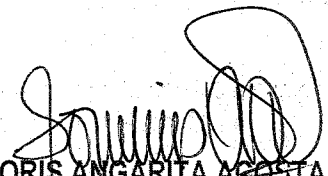
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los,

30 MAR 2017


DORIS ANGARITA AGOSTA
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa